

## COMUNICADO NO. 55

Guatemala, 7 de agosto de 2020.

Estimado Asociado:

El día de hoy en el Diario de Centroamérica se dio la publicación oficial de la Presidencia de la República de **MODIFICACIÓN** a las **DISPOSICIONES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO** declarado por la Pandemia COVID-19. Estas disposiciones modifican las Disposiciones de fecha 26 de julio.

### MODIFICACIÓN DISPOSICIONES PRESIDENCIALES -APLICABLES PARTIR DEL 8 DE AGOSTO-

Agradecemos **tomar nota de esta modificación:**

#### 1. NUEVOS HORARIOS EN ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

ACTIVIDADES SECTOR PRIVADO	HORARIO Y DIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas individuales o jurídicas que realiza actividades administrativas y de oficina no esenciales.</li> </ul> <p>*** No aplica para actividades esenciales.</p>	<p>09:00 a 17:00 horas</p> <p>TODOS LOS DÍAS</p>
ACTIVIDADES SECTOR PÚBLICO	HORARIO Y DIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entidades y dependencias del Organismo Ejecutivo y de atención al público.</li> </ul>	<p>07:00 a 15:00 horas</p> <p>TODOS LOS DÍAS</p>

Las **ACTIVIDADES SIN OPCIÓN A CIERRE Y LAS QUE TIENEN HORARIO ESTABLECIDO, deberán continuar sus operaciones, de acuerdo a lo siguiente:**

ACTIVIDADES	HORARIO Y DIAS
<p><b>ACTIVIDADES SIN OPCIÓN DE CIERRE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Industria alimentaria y de producción agrícola</li> <li>Industria farmacéutica</li> <li>Industria de productos para la salud e higiene personal</li> <li>Industria de energía</li> <li>Transporte de carga</li> </ul>	<p>24 horas</p> <p>TODOS LOS DÍAS</p>

ACTIVIDADES	HORARIO Y DIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Portuario Nacional y Aeroportuario y entidades y sistemas de seguridad portuaria y aeroportuaria</li> <li>• Servicios de telecomunicaciones, telegráfico y de correo</li> <li>• Hospitales, clínicas medidas, centros y puestos de salud</li> <li>• Suministro de agua</li> <li>• Extracción de basura y desechos</li> <li>• Seguridad privada y transporte de valores</li> <li>• Servicios de aeronavegación</li> <li>• Servicios de telecomunicaciones, telegráfico y de correo</li> <li>• Supermercados y expendedores de alimentos y restaurantes que presten servicio a domicilio, debidamente identificados.</li> <li>• Personas que se dirijan entre su lugar de trabajo o residencia o de regreso y que laboran en actividades sin opción a cierre</li> <li>• Personas que trabajan en circunscripciones distintas a su domicilio y que laboran en actividades sin opción a cierre.</li> <li>• Los profesionales y técnicos que presten servicios de salud, debidamente acreditados.</li> <li>• Las personas con enfermedades crónicas y degenerativas con documento expedido por el médico responsable con número telefónico para verificación. Los traslados por urgencias de salud.</li> <li>• El Personal de los medios de comunicación, difusión y repartidores de periódicos.</li> <li>• El Abogado debidamente identificado y acreditado en el ejercicio de su profesión.</li> <li>• Los personeros y trabajadores del sistema bancario nacional, aseguradores, cooperativas, financieras, con identificación del lugar donde laboran y autorización expresa de la entidad cuando circulen o transiten en el horario restringido.</li> </ul>	<p><b>24 horas</b></p> <p><b>TODOS LOS DÍAS</b></p>
<p><b>ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPERAR SUJETAS A RESTRICIÓN DE HORARIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supermercados, tiendas de conveniencia, abarroterías y tiendas de barrio en atención al público o usuario en sus instalaciones.</li> <li>• Restaurantes de tenedor o que prestan servicio de alimentos únicamente por ventanilla o para llevar.</li> </ul>	<p><b>04:00 a 21:00 horas</b></p> <p><b>TODOS LOS DÍAS</b></p> <p>**Se deberá de garantizar que sus trabajadores estén en su residencia a las 21:00 horas.</p>

**Se mantienen las siguientes medidas, de cumplimiento obligatorio para todas las empresas:**

1. **Mantener el aforo (capacidad) de personas y las demás restricciones establecidas para las actividades de los sectores de la economía de acuerdo con el tablero de niveles de alerta sanitaria con base a los colores verde, amarillo, naranja y rojo**, lo cual se estableció por el número de casos confirmados que se reporten cada 14 días por municipio, departamento o región.

Para conocer las restricciones de su actividad económica de acuerdo con el color, podrá descargar este tablero en el siguiente link: <https://agexporthoy.export.com.gt/wp-content/uploads/2020/07/cuadro-tablero.pdf>

2. **TODOS LOS DÍAS la locomoción permitida será en un horario a partir de las 4:00 a las 21:00 horas del día**, la cual incluye tránsito y la circulación de personas, tripulación, pasajeros, vehículos o todo tipo de transporte particular y de pasajeros.

Se exceptúa de esta restricción de horario a las personas que trabajan en circunscripción distinta a su domicilio que se dirija entre su lugar de trabajo a residencia o regreso, siempre y cuando realicen labores de actividades esenciales, debidamente comprobado y autorizado.

3. **Se mantiene el cumplimiento obligatorio de medidas sanitarias, como uso de mascarilla, distanciamiento social e higiene de manos.**

**TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES SE MANTIENEN VIGENTES SIN NINGÚN CAMBIO.**